

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El proponente, Riult Rivera Gutiérrez, diputado federal por el estado de Colima y suscrita por las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la **presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XI del artículo 115 de la Ley General de Educación, por el que se establece el fomento y difusión de los deportes que forman parte del patrimonio cultural del país, con el objeto de establecer la Charrería como disciplina física dentro de la educación básica, en las zonas de la República Mexicana que por su naturaleza lo permita, con la finalidad de prevalecer y fortalecer las tradiciones típicas mexicanas**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

Primero. La presente iniciativa tiene por objeto establecer la Charrería como disciplina física dentro de la educación básica, en las zonas de la República Mexicana que por su naturaleza permita la práctica, con la finalidad de prevalecer y fortalecer las tradiciones típicas mexicanas.

Segundo. La Charrería es motivo de orgullo y tradición de la cultura mexicana. Su práctica combina la equitación con diversas formas de jaripeo, actividades ecuestres y formas tradicionales de la ganadería. En México, la Charrería es considerada como deporte nacional por excelencia desde que fue registrada en la Comisión Nacional del Deporte. Se realiza en “Lienzos Charros” que son instalaciones especialmente diseñadas para su práctica junto con un caballo y un jinete denominado “charro”.¹

Tercero. El 1o. de diciembre de 2016 fue declarada la Charrería Mexicana como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.² La Charrería es un arte y disciplina surgida de las actividades ecuestres y tradiciones ganaderas. El estado de Hidalgo es considerado “la cuna de la charrería”,³ hoy en día, en varios estados de la República Mexicana se practica.

Aunado a ello, la Charrería se reconoce en la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD), en su artículo 88, como parte del patrimonio cultural deportivo del país, allí se establece que la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán preservarlos, apoyarlos, promoverlos, fomentarlos y estimularlos, celebrando convenios de coordinación y colaboración entre ellos y con las asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México correspondientes.

Cuarto. La educación física en el sector educativo contribuye al desarrollo de la motricidad en las y los alumnos a través de un proceso dinámico y reflexivo, de estrategias didácticas

que derivan del juego motor como expresión corporal, la iniciación deportiva y el deporte educativo.

La educación física aporta elementos fundamentales en la educación integral y apoya a la población estudiantil mexiquense para la formación de un estilo de vida sostenible. Los contenidos del área se abordan con la colaboración y el trabajo coordinado de promotores especializados que coadyuvan con los docentes de escuelas de los niveles de preescolar y primaria.⁴

En ese tenor, si abordamos la Charrería como disciplina física, una terapeuta de la Asociación Equinoterapia como Terapia, enumera 12 beneficios físicos y psicológicos⁵ que aporta esta disciplina, siendo los siguientes:

1. La mejora el equilibrio vertical y horizontal.
2. El tronco se mantiene erguido, lo que favorece el control de la postura y ayuda a corregirla.
3. Regula el tono muscular y, además, el hecho de que el caballo tenga una temperatura mayor a la del ser humano favorece la circulación sanguínea.
4. Disminuye la espasticidad (músculos contraídos).
5. Al tener que estar alerta ante posibles cambios de ritmo por parte del caballo se favorece la coordinación motriz fina y gruesa, los reflejos y la planificación motora.
7. Mejora la percepción del esquema corporal y favorece la adquisición de lateralidad.
Beneficios psicológicos
8. El estar en contacto con el caballo favorece la confianza, el autocontrol de las emociones y también mejora la autoestima.
9. Mejora la concentración, la capacidad de atención y, por lo tanto, repercute de forma positiva en la memoria.
10. Que el animal esté bajo nuestro control ayuda a una mejora en la capacidad de atención e inculca sentimientos como el respeto y la responsabilidad.
11. Proporciona nuevos conocimientos.
12. Favorece la ubicación en el espacio y en el tiempo.

Quinto. Lo anterior, lo vuelve aún más productivo ya que la Charrería es un deporte significativo para la cultura mexicana, que aporta a la prevalencia de la identidad nacional. Sabemos que México es uno de los países con mayor turismo cultural del mundo, identificado por sus tradiciones. La riqueza cultural, geográfica e histórica de nuestro país sólo es posible de apreciar a través de sus destinos turísticos, su gastronomía, su arquitectura, sus tradiciones (donde podemos apreciar la Charrería) y todo lo que forma parte del ser de un pueblo.

Lo que produce y atrae el Turismo Cultural, se define como aquel viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico.⁶

Sexto. El turismo es un fenómeno económico y social, sumamente importante para el crecimiento económico de todo país, se ha convertido en uno de los principales actores del comercio internacional, y representa al mismo tiempo una de las principales fuentes de ingresos de países en desarrollo.⁷ Este crecimiento va de la mano del aumento de la diversificación y de la competencia entre los destinos.

El turismo representa una oportunidad de aprovechar el patrimonio cultural si se planea, organiza y promueve, generando recursos para su conservación y desarrollo. En cuanto al valor de la cultura para el turismo, el patrimonio cultural es un elemento de identidad de los sitios y comunidades, es un atributo diferenciado como base para desarrollar actividades para los turistas y el valor para el turismo da coherencia a la oferta de los destinos, aumenta la competitividad, la estadía, el gasto y la satisfacción de los turistas y anfitriones.

Séptimo. La charrería es un elemento importante de la identidad y el patrimonio cultural de las comunidades depositarias de esta tradición, que la consideran un medio de transmitir a las nuevas generaciones algunos valores sociales importantes como el respeto y la igualdad de todos los miembros de la comunidad.⁸

Octavo. La Charrería, se reconoce en la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD), en su artículo 88, como parte del patrimonio cultural deportivo del país, allí se establece que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán preservarlos, apoyarlos, promoverlos, fomentarlos y estimularlos, celebrando convenios de coordinación y colaboración entre ellos y con las asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México correspondientes.

Es de resaltarse también que el artículo citado de la LGCFD forma parte del Título Quinto, De la Cultura Física y Deporte, y como parte del mismo se establece que “la cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del país como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano”.

Es por ello que, a fin de establecer el fomento al fortalecimiento de la cultura mexicana y la tradición que enaltece a este país, y que además contribuye a la generación y afluencia del turismo en México, favoreciendo a la economía nacional, se propone establecer dentro de la educación básica, el fomento y la práctica de los deportes nacionales por excelencia, con el objeto de que la Charrería figure como disciplina física para que nuevas generaciones conozcan y aprendan la disciplina, por lo que se propone reformar diversas disposiciones de la Ley General de Educación, para quedar como se muestra en el recuadro comparativo:

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Legislación Actual	Propuesta de reforma
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a IX...</p> <p>X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;</p> <p>XI. a XXXIV...</p>	<p>Artículo 2...</p> <p>I. a IX...</p> <p>X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, así como disfunción natural de algún órgano vital del cuerpo, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;</p> <p>XI. a XXXIV...</p>

Con lo anteriormente expuesto, presento y someto a consideración del pleno de la honorable asamblea de la LXV Legislatura federal la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XI del artículo 115 de la Ley General de Educación, por el que se establece el fomento y difusión de los deportes que forman parte del patrimonio cultural del país, con el objeto de establecer la Charrería como disciplina física dentro de la educación básica, en las zonas de la República Mexicana que por su naturaleza lo permita, con la finalidad de prevalecer y fortalecer las tradiciones típicas mexicanas, el siguiente

Decreto

Único. Se reforma la fracción XI del artículo 115 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 115. ...

I. a X. ...

XI. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad **y aquel considerando como parte del patrimonio cultural deportivo del país, como la charrería ;**

XII. a XXIII. ...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los sesenta días de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Educación Pública elaborará los programas de estudio de educación básica, integrando el fomento y la difusión de la Charrería como disciplina física en las zonas de la República Mexicana que por su naturaleza permita la misma, con la finalidad de prevalecer y fortalecer las tradiciones típicas mexicanas, considerando la opinión de los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación.

Notas

1 <https://consulmex.sre.gob.mx/sanpedrosula/images/stories/convocatoria.pfd>

2 <https://ich.unesco.org/es/RL/la-charrera-tradicin-ecuestre-en-mxico-01108>

3 <https://www.gob.mx/sectur/articulos/la-charrería-mexicana-patrimonio-inmaterial-de-la-humanidad-unesco>

4 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/16023/Programa_Cuarto_grado_-_Educacion_Fisica_.pdf

5 <https://charrovirtual.com/2016/07/25/montar-a-caballo-trae-12-beneficio-s/>

6 <https://www.sectur.gob.mx/hashtag/2015/05/14/turismo-cultural/#:~:text=M%C3%A9xico%20es%20uno%20de%20los,del%20ser%20de%20un%20pueblo>

7 <https://www.unwto.org/es/turismo#:~:text=El%20turismo%20se%20ha%20convertido,la%20competencia%20entre%20los%20destinos> .

<https://ich.unesco.org/es/RL/la-charrera-tradicin-ecuestre-en-mxico-01108#:~:text=La%20charrer%C3%ADa%20es%20un%20elemento,los%20miembros%20de%20la%20comunidad> .

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2023.

Diputado Riult Rivera Gutiérrez (rúbrica)

SILL